

Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre y presentación de "Osborne y Cia., Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1979, por estar ajustado a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22049** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/1989, promovido por «Imperial Chemical Industries, PLC», contra acuerdo del Registro de 3 de abril de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.443-1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Imperial Chemical Industries PLC», contra resolución de este Registro de 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Imperial Chemical Industries PLC", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de abril de 1989, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, confirmando en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22050** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.552/1989, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1988 y 1 de agosto de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.552-1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1988 y 1 de agosto de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Jerez Monge, en nombre y representación de la entidad mercantil "Frigo, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1988, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 1 de agosto de 1989, del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.162.959 "Frixcao", debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.162.959, "Frixcao", de la cl. 30. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22051** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 51/1989, promovido por «Especialidades Técnico-Industriales, Sociedad Anónima» (ETISA), contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1987 y 6 de febrero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 51/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Técnico-Industriales, Sociedad Anónima» (ETISA), contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de "Especialidades Técnico-Industriales, Sociedad Anónima" (ETISA), declaramos disconformes a Derecho y, por tanto, anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989, confirmatoria en reposición de la dictada en 5 de octubre de 1987, que denegó la marca número 1.125.088, denominada "Agritone", para productos clase 1.<sup>a</sup>, productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos para la tierra; en su lugar declaramos procedentes la concesión de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22052** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1989, promovido por «Nogalda, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Nogalda, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 28 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de "Nogalda, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1988, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, anulándola en consecuencia, debiendo notificarse la presente resolución a la Sociedad "Sae Wander", a los efectos oportunos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.